



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO - MAGDALENA

Remolino - Magdalena, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00021

Demandante: CREZCAMOS S.A

Demandada: INELVA GONZALEZ PERTUZ y CESAR PERTUZ

Visto el presente expediente se observa que este despacho mediante auto de fecha 22 de julio del presente año libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico del mismo, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo, requerir al extremo demandante para que efectúe la notificación de los señores Inelva María González Pertuz y Cesar Augusto Pertuz López dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino - Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación de los señores Inelva María González Pertuz y Cesar Augusto Pertuz López dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d06339cf445c30f3bec8f8c5bc89f95d7cfd27dec59799f3c17aee4abe015**

Documento generado en 02/09/2022 06:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>